



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a ocho de agosto de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**OBRAS Y URBANISMO.**

1º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA VPPL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada VPPL en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 57/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.
- La red de saneamiento será separativa. En su caso, las acometidas a la red municipal nuevas y las prolongaciones o modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE P.P.O., S.L.

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de P.P.O., S.L., para proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 56/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- El tramo de muro lateral de cerramiento del patio posterior frente a la escalera de acceso al sótano, su prolongación de aproximadamente 0,80 m hacia el fondo de la parcela y esta misma prolongación en el lado opuesto, tendrán una altura máxima opaca de un metro, pudiendo suplementarse con

elementos no opacos tales como celosías, rejas, etc., en conjunto, la altura máxima del cerramiento no superará los dos metros de altura. En cualquier caso, dichos tramos cumplirán con lo establecido en el apartado "Otras condiciones" de la Ordenanza N° 1 del Plan Parcial del sector I-4.

- El saneamiento será separativo. En su caso, las nuevas acometidas a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de las existentes, cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

## **CONTRATACION.**

### **3º.- CLASIFICACIÓN DE LICITADORES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS-PROGRAMA B ACTIVACIÓN PROFESIONAL.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al informe de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero, derivadas de la realización del Programa público de empleo-formación en la Comunidad de Madrid, en el programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional 2025, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 01/07/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
El tipo de licitación asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (13.680,00 euros), IVA exento, pudiendo ser mejorado a la baja.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (13.680,00 euros). Exento de IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero.  
Y de conformidad con la Memoria justificativa del contrato, la duración de la formación es de 90 horas, y se impartirá durante la vigencia del programa con fecha de inicio en el segundo semestre de 2025, realizándose dicha formación durante el año 2025.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/07/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 18/07/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 21/07/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA n° 1 presentada por LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa b) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2025 (EXPEDIENTE 040SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 13.580,00€ (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS) EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de las acciones formativas objeto de licitación: el licitador acredita la experiencia 24 (VEINTICUATRO) en acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.).*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 3.881,68€ (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA nº 2 presentada por HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa b) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2025 (EXPEDIENTE 040SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 13.336,00 EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de las acciones formativas objeto de licitación: el licitador acredita la experiencia en 345 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.).*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 7.792,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y*

*Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA nº 3 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa b) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2025 (EXPEDIENTE 040SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 13.529 EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de las acciones formativas objeto de licitación: el licitador acredita la experiencia en 37 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 2.795,10 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA nº 4 presentada por TALENTAGORA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa b) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2025 (EXPEDIENTE 040SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:*

- *Oferta económica: 12.569,70 EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Experiencia en la impartición de las acciones formativas objeto de licitación: el licitador acredita la experiencia en 50 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 8.519,7€ euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.)*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-*



formación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó que los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- PLICA nº 2 HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U.: El certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social presentado por la sociedad HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., tiene vigencia hasta el 05/08/2025; por lo que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, deberá presentar un nuevo certificado acreditativo, antes de la formalización de la aceptación del contrato.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 24/07/2025, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico relativo a las mejoras presentadas por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LAS MEJORAS PRESENTADAS POR LAS DISTINTAS EMPRESAS OFERENTES ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.

OBJETIVO

Valoración técnica de cumplimiento de la parte del contrato denominado “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS-PROGRAMA B ACTIVACIÓN PROFESIONAL - 040SER25”.

Requisitos técnicos especificados en el PPT:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF I5-12400 (o superior) /8GB RAM (o superior) / SDD 512GB (o superior) + teclado alámbrico + ratón alámbrico + Microsoft Office Professional Plus 2024 PC (o superior).

Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:

- El sistema operativo Windows 11 Profesional x64 (o superior)
- El paquete ofimático Microsoft Office Professional Plus 2024 PC (o superior).

Estas mejoras deberán estar expresadas en dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados.

EMPRESAS LICITADORAS

EMPRESA LICITADORA	CUMPLE TOTALIDAD DE MEJORAS
LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L.	NO
HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U.	SI
FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)	NO
GRUPITAGORA/TALENTAGORA	NO

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L.

Oferta Económica: 3.881,68 €  
 Unidades 4  
 Precio Unitario: 970,42 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE	Resume
ORDENADOR SOBREMESA DELL INSPIRON 3030 SFF INTEL CORE I5-12400 8GB 512GB	✓	n: El teclado y el ratón han de ser
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	No	
WINDOWS 11 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	✓	
MICROSOFT OFFICE 2024 PROFESSIONAL PLUS O SUPERIOR	✓	

alámbricos como se especifica en las mejoras del pliego. No cumple las especificaciones completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U.

Oferta Económica: 7.792,00 €  
 Unidades 8  
 Precio Unitario: 974,00 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE	Resume
ORDENADORES DE SOBREMESA, FORMATO SFF	✓	n: SI cumple las especificaciones
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	✓	
WINDOWS 11 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	✓	
MICROSOFT OFFICE 2024 PROFESSIONAL PLUS O SUPERIOR	✓	

completas de las mejoras.

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA FEI (FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL)

Oferta Económica: 2.795,10 €  
 Unidades 2  
 Precio Unitario: 1397,55 €

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE	Resume
ORDENADORES DE SOBREMESA, FORMATO SFF	✓	n: No cumple las especificaciones
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	✓	
WINDOWS 11 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	✓	
MICROSOFT OFFICE 2024 PROFESSIONAL PLUS O SUPERIOR	✓	

completas de las mejoras. Excede los 974€ de precio unitario. En el pliego se establece que: "Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 843,00€/ud y 974,00€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas".

TABLA DE CUMPLIMIENTO CON MEJORAS DEL DOSSIER PRESENTADO POR LA EMPRESA GRUPITAGORA

Oferta Económica: 8.519,7€  
 Unidades 10  
 Precio Unitario: 851,97€

DETALLE DE LA OFERTA	CUMPLE	Resume
ORDENADORES DE SOBREMESA, FORMATO SFF	No	n: No cumple las especificaciones
TECLADO Y RATÓN ALÁMBRICOS	✓	
WINDOWS 11 PROFESSIONAL X64 O SUPERIOR	✓	
MICROSOFT OFFICE 2024 PROFESSIONAL PLUS O SUPERIOR	✓	



s completas de las mejoras. Los ordenadores ofertados en el dossier de mejoras no cumplen con el formato SFF (Small Format Factory) se presentan en formato: Caja: Alurin Work Torre ATX Negra. (...)"

V.- Y en la misma fecha de 24/07/2025, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

*"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa b) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 040SER25).*

*De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación, así como del informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativo a las mejoras presentadas.*

*Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,*

*Criterios de Valoración*

*- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.*

*Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*P = Puntos asignados a cada oferta*

*PB = Puntos base a asignar*

*OM = Oferta menor*

*ON = Oferta de cada concurrente*

*- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos*

○ *Por cada acción formativa, objeto de licitación. 2 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

*P Puntos asignados a cada oferta*

*PB Puntos base a asignar*

*OM Oferta mayor*

*ON Oferta de cada concurrente*

*Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos y como un único lote:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

*Ordenador de sobremesa, formato SFF I5-12400 (o superior) /8GB RAM (o superior)/ SDD 512GB (o superior) + teclado alámbrico + ratón alámbrico + Windows 11 Profesional x64 (o superior) + Microsoft Office Professional Plus 2024 PC (o superior).*

*Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.*

*Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 843,00€/ud y 974,00€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.*

*No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.*

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

-Plica nº. 1: LÓPEZ DE SANTIAGO.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$9,26 = 10 \times 12.569,70 \text{ €} / 13.580,00 \text{ €}$$

Puntuación: 9,26 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en cada uno de los lotes objeto de licitación.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

4 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado. No cumple con los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas.

No es posible su valoración dado que tanto el teclado como el ratón son inalámbricos y no son alámbricos que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 29,26 puntos

- Plica nº. 2: HEDIMA DN FORMACIÓN SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$9,43 = 10 \times 12.569,70,00 \text{ €} / 13.336,00 \text{ €}$$

Puntuación: 9,43 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en cada uno de los lotes objeto de licitación.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

9 Equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 7.792,00 € (IVA incluido). ■

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$70 = 70 \times 7.792,00 \text{ €} / 7.792,00 \text{ €}$$

Puntuación: 70 puntos



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 99,43 puntos*

*- Plica nº. 3: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL.*

*Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*$9,29 = 10 \times 12.569,70 \text{ €} / 13.529,00 \text{ €}$*

*Puntuación: 9,29 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en cada uno de los lotes objeto de licitación.*

*Puntuación: 20 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:*

*2 equipos informáticos*

*De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier NO es acorde al precio medio de mercado, ya que el precio ofertado es de 1.397,55 por cada equipo informático es superior al especificado en el pliego técnico como precio medio de mercado objetivo.*

*Por todo lo cual no se procede a su valoración*

*Puntuación: 0 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 29,29 puntos.*

*- Plica nº. 4: TALENTÁGORA, SLU*

*Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*$10 = 10 \times 12.569,70 \text{ €} / 12.569,70 \text{ €}$*

*Puntuación: 10 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en cada uno de los lotes objeto de licitación.*

*Puntuación: 20 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:*

*10 equipos informáticos*

*De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado. No cumple con los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas.*

*No es posible su valoración dado que los ordenadores de sobremesa son en formato Caja: Alurin Work Torre ATX Negra, y NO son en formato SFF (Small Format Factory), que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Puntuación: 0 puntos*

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 30 puntos

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

*Acción Formativa: Formación en competencias transversales de 90 horas, en los siguientes módulos: Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas) y Habilidades personales y sociales para el empleo (40 horas).*

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
Hedima DN Formación S.L.	9,43	20,00	100	99,43
Talentágora, SLU	10	20,00	0	30
Formación y Educación Integral, S.L.	9,29	20,00	0	29,29
López de Santiago	9,26	20,00	0	29,26

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa b) Activación Profesional (expte. 040SER25), a favor de HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U. por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (13.336,00 €) exento de IVA. (...)"

#### Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores. ■

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/07/2025 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	99,43 puntos
2º	TALENTAGORA, S.L. (PLICA Nº 4)	30,00 puntos
3º	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	29,29 puntos
4º	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	29,26 puntos



*A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 2, presentada por HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 99,43 puntos.*

*Asimismo, en el expediente consta que HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 06/02/2025 y de 05/02/2025, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.*

*No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la sesión del órgano de asistencia de apertura del Sobre Único de fecha de 21/07/2025, el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social presentado por la sociedad HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., tiene vigencia hasta el 05/08/2025; por lo que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, deberá presentar un nuevo certificado acreditativo, antes de la formalización de la aceptación del contrato.*

*A la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero, derivadas de la realización del Programa público de empleo-formación en la Comunidad de Madrid, en el programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional 2025, a favor del licitador HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U. (PLICA N° 2), por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:*

- *Oferta económica: 13.336,00 EUROS IVA EXENTO.*  
*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*
- *Experiencia en la impartición de las acciones formativas objeto de licitación: el licitador acredita la experiencia en 345 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.)*
- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 7.792,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

#### *II.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

*Antes de la formalización de la aceptación del contrato, HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., deberá presentar un nuevo certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la sesión del órgano de asistencia de apertura del Sobre Único de fecha de 21/07/2025.*

#### *III.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que*

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023...” [sic]

Visto asimismo el informe nº 1147/2025, de fecha 1 de agosto de 2025, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero, derivadas de la realización del Programa público de empleo-formación en la Comunidad de Madrid, en el programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional 2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración de 24/07/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	99,43 puntos
2º	TALENTAGORA, S.L. (PLICA Nº 4)	30,00 puntos
3º	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. (PLICA Nº 3)	29,29 puntos
4º	LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (PLICA Nº 1)	29,26 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero, derivadas de la realización del Programa público de empleo-formación en la Comunidad de Madrid, en el programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional 2025, a favor del licitador HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

- **“Oferta económica: 13.336,00 EUROS IVA EXENTO.**  
Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- **Experiencia en la impartición de las acciones formativas objeto de licitación:** el licitador acredita la experiencia en 345 acciones formativas, objeto de licitación. (Debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.).
- **Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta:** el licitador ofrece 7.792,00 euros, IVA incluido. (Debiendo aportar dossier de mejoras, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc.).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid y la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de los Programas



*Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**TERCERO.-** *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Antes de la formalización de la aceptación del contrato, HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., deberá presentar un nuevo certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la sesión del órgano de asistencia de apertura del Sobre Único de fecha de 21/07/2025.*

**CUARTO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

**QUINTO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SEXTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SÉPTIMO.-** *Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.*

**OCTAVO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**4º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de julio de 2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DE NAVALCARNERO (MADRID), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:*

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 019CONSER24.**

---

*En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día nueve de julio de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)*

*El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la*

Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11/02/2025, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP): SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600,00 €), en concepto de canon, al alza. El importe resultante de la adjudicación, será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de forma anual, en doce pagos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, durante el tiempo de vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT.*
- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 7.741,68 euros, determinado por la estimación de ingresos que se genera a lo largo de un año. Teniendo en cuenta la duración total del contrato, así como las eventualidades prorrogas, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en función del Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 30/09/2024.*
- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, la duración de la concesión para la explotación de la cafetería comedor será de dos (2) años, prorrogable a un (1) año más desde la formalización del mismo.*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: Un año (1).*

*El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*Seguidamente, con fecha de 28/02/2025, por la Concejala-Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Nota de Régimen Interior solicitando lo siguiente:*

*“(…) La paralización del procedimiento dado que hay que proceder a rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se proceda a anular el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación. (...)”*

*Y en la misma fecha de 28/02/2025, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas y a la anulación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*A continuación, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27/03/2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*“PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de la concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 11/02/2025.*

*SEGUNDO.- Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid). (...)”*

*Y, seguidamente, el nuevo anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 01/04/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*Con fecha de 08/05/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*PLICA N° 1.-*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 2.- AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED]

- La licitadora ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar los siguientes apartados:
  - Faltan por cumplimentar la Sección A (Información sobre el operador económico) de la Parte II y la Sección C (Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional) y la Sección D (Motivos de exclusión puramente nacionales) de la Parte III.
- Además, la licitadora no ha presentado el compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo del Anexo IV del PCAP), de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

PLICA Nº 2 presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la licitadora [REDACTED] para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED]

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Acordando la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, si resultase procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 13/05/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación a la licitadora [REDACTED] mediante Registro de Salida número 4004/2025, y a través de la Plataforma de contratación del Sector Público.

Y con fecha de 15/05/2025, la licitadora [REDACTED], procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación y el Compromiso de adscripción de medios debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente.

Con fecha 23/05/2025, tuvo lugar la sesión para la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 10/06/2025, por la Jefa de Negociado de Mayores del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA

Las Plicas en mayor o menor medida, presentan una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

La valoración de las Plicas tras proceder a la apertura del Sobre B de Documentos Valorables de forma subjetiva, presentadas para la licitación de la Gestión y Explotación de la Cafetería - Comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, perteneciente a la concejalía de Bienestar Social (Área de Mayores) es la siguiente:

PLICAS	PUNTUACIÓN PROPUESTA REALIZACIÓN EVENTOS (hasta 25 PUNTOS)
N. °1 [REDACTED]	10 puntos
N. °2 AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L	12 puntos

PLICA N°1 [REDACTED]: 10 PUNTOS

En relación al Punto 8.3 Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor: Propuesta de realización de eventos, la memoria presentada hace mención a ofrecer un servicio de mejora indicando que se incluirá en el menú diario, postres caseros, criterio no valorable.

Se detalla en la Memoria que se organizarán cenas temáticas donde se incluirá baile especificando varias fechas coincidentes con festividades (día del padre, día de la madre, ...) Dichas cenas temáticas no son desarrolladas en contenido.

PLICA N°2 (AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L): 12 PUNTOS

En relación al Punto 8.3 Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor: Propuesta de realización de eventos, la memoria presentada hace mención a ofrecer cuatro eventos y/o celebraciones al año, una por cada trimestre. Detalla que, por cada estación de año, ofrecerás una degustación de paella, migas extremeñas, ... Dichos eventos especifican serán coordinados con la Concejalía de Bienestar Social. Mencionar que esta memoria tampoco especifica o desarrolla ningún contenido más.

Es la propuesta más valorada técnicamente.

(…)”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/06/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por [REDACTED] que presenta lo siguiente:

“Asunto: Presentación De La Oferta Para La Licitación de Contrato 019CONSER24 De La Cafetería- Comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad Casimiro Arenas Molina de Navalcarnero Madrid.

OFERTA ECONOMICA

La oferta económica que presento sera de 1,200 EUR. por concepto de canon anual”

Una vez revisada la documentación presentada por la PLICA N° 1-[REDACTED] se observa que la Proposición económica de la licitadora no está redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del PCAP, y que, en el modelo presentado, no figura oferta de “Inversión en mejoras de cocina y cafetería”, no siendo susceptible de subsanación. Tampoco consta presentado el “Documento descriptivo o presupuesto relativo a la inversión en mejoras de cocina y cafetería”.

PLICA N° 2 presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA-COMEDOR EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE



NAVALCARNERO (MADRID) EXP 019CONSER24, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de SEISCIENTOS EUROS (600,-€)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece las siguientes inversiones:

- En concepto de inversión en mejoras de cocina y cafetería cuantificando el valor de la inversión, correspondiente a los electrodomésticos:

HORNO DE CONVENCION INDUSTRIAL SIEMENS 4 bandejas ...	2.570,77
MESA/ESTANTERIA ACERO para dar servicio al Horno .....	383,32
TOSTADOR HR-TOCC 2 bandejas con temporizador .....	290,82
MICROONDAS ORBEGOZO WHITE CLASS .....	157,30
EXPRIMIDOR DE NARANJAS ELECTRICO CONILL Sucs S3 .....	407,28
ARCON CONGELADOR 1 METRO 290 l .....	397,36
INVERSION TOTAL (IVA incluido) .....	4.206,85

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador presenta “Documentos descriptivos o presupuestos relativos a la inversión en mejoras de cocina y cafetería”, consistentes en 3 facturas.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 19/06/2025, por la Jefa de Negociado de Mayores del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Contenido del Sobre C, Criterios de Valoración Objetiva.

En base a los Criterios establecidos de valoración para el Contrato de Concesión del Servicios para la Gestión y Explotación de la Cafetería-Comedor en el Centro Municipal de Tercera Edad.

Criterios de valoración objetivos hasta 75 Puntos.

1.- Proposición económica CANON AL ALTA 5 puntos.

A la oferta de mayor incremento económico se le dará 5 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula.

$$P = PB \times ON / OM$$

P Puntos asignados a cada oferta

PB Puntos base a asignar.

ON Oferta de cada concurrente

OM Oferta Mayor

2.- Poner a disposición de la cafetería y comedor los siguientes electrodomésticos: Horno, microondas y tostador. 70 puntos.

Inversión en mejorar de cocina y cafetería cuantificando el valor de la inversión, correspondiente sobre electrodomésticos. Máximo 70 puntos a la inversión de más cuantía.

MEDIANTE FORMULA

$$P = PB \times ON / OM$$

P Puntos asignados a cada oferta

PB puntos Base a asignar

ON Oferta de cada concurrente

OM Oferta Mayor

SEGUNDO. - Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas.

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONOMICA CANON ALZA	MEJORAS DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONOMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
-----------	----------------------------------	----------------------	----------------------------------	---------------------------------	------------------

	(hasta 5 puntos)	COCINA (hasta 70 puntos)	CANON ALZA	COCINA	
Plica nº 1 [REDACTED]	1,200€	No está redactada conforme Modelo Anexo II PCAP	5 puntos	0 puntos	5 puntos
Plica nº 2 AUTENTICO SABOR DE HOGAR S. L	600€	* Horno de convención industrial. *Mesa estantería acero. *Tostador * Microondas * Exprimidor eléctrico. * Arcón congelador	2,50 puntos	70 puntos	72,50 puntos

Una vez revisada la documentación presentada por la Plica nº 1 [REDACTED], se observa que la Proposición Económica de la licitadora no está redactada conforme al modelo que se facilita en el Anexo II del PCAP, y que, en el modelo presentado, no figura oferta de “inversión en mejoras de cocina y cafetería”, no siendo susceptible de subsanación. Tampoco consta presentado el “documento descriptivo o presupuesto relativo a la inversión en mejoras de cocina y cafetería”.

La Plica nº 2 presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L, ofrece las siguientes inversiones:

HORNO DE CONVENCION INDUSTRIAL SIEMENS 4 bandejas ...	2.570,77
MESA/ESTANTERIA ACERO para dar servicio al Horno .....	383,32
TOSTADOR HR-TOCC 2 bandejas con temporizador .....	290,82
MICROONDAS ORBEGOZO WHITE CLASS .....	157,30
EXPRIMIDOR DE NARANJAS ELECTRICO CONILL Sucs S3 .....	407,28
ARCON CONGELADOR 1 METRO 290 l .....	397,36
INVERSION TOTAL (IVA incluido) .....	4.206,85

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador presenta “Documentos descriptivos o presupuestos relativos a la inversión en mejoras de cocina y cafetería”, consistentes en 3 facturas.

TERCERO. - Valoración final de las ofertas SOBRE C.

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE C
Plica nº 1 [REDACTED]	5 puntos
Plica nº 2 AUTENTICO SABOR DE HOGAR S. L	72,50 puntos

CUARTO. - PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO DE VALORACIÓN

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
-----------	--------------------	--------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Plica nº 1	10 puntos	5 puntos	15 puntos
			
Plica nº 2 AUTENTICO SABOR DE HOGAR S. L	12 puntos	72,50 puntos	84,50 puntos

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de las plicas, se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L, habiendo obtenido un total de 84,50 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación.

(...)"

Y con fecha 20/06/2025, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 19/06/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L. (PLICA Nº 2)	84,50
2º	 (PLICA Nº 1)	15,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 84,50 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).”

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: “canon anual de SEISCIENTOS EUROS (600,-€)”

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, la duración de la concesión para la explotación de la cafetería comedor será de dos (2) años, prorrogable a un (1) año más desde la formalización del mismo. (...)”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 60,00 euros (5% de 600,00 euros, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).

### III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 19/06/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L. (PLICA Nº 2)	84,50
2º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	15,00

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones: "abonando un canon anual de SEISCIENTOS EUROS (600,-€)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece las siguientes inversiones:

- En concepto de inversión en mejoras de cocina y cafetería cuantificando el valor de la inversión, correspondiente a los electrodomésticos:

HORNO DE CONVENCION INDUSTRIAL SIEMENS 4 bandejas ...	2.570,77
MESA/ESTANTERIA ACERO para dar servicio al Horno .....	383,32
TOSTADOR HR-TOCC 2 bandejas con temporizador .....	290,82
MICROONDAS ORBEGOZO WHITE CLASS .....	157,30
EXPRIMIDOR DE NARANJAS ELECTRICO CONILL SucS S3 .....	407,28
ARCON CONGELADOR 1 METRO 290 l .....	397,36
INVERSION TOTAL (IVA incluido) .....	4.206,85

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 19/06/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L. (PLICA Nº 2)	84,50
2º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	15,00

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones: "abonando un canon anual de SEISCIENTOS EUROS (600,-€)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece las siguientes inversiones:

- En concepto de inversión en mejoras de cocina y cafetería cuantificando el valor de la inversión, correspondiente a los electrodomésticos:

HORNO DE CONVENCION INDUSTRIAL SIEMENS 4 bandejas ...	2.570,77
MESA/ESTANTERIA ACERO para dar servicio al Horno .....	383,32
TOSTADOR HR-TOCC 2 bandejas con temporizador .....	290,82
MICROONDAS ORBEGOZO WHITE CLASS .....	157,30
EXPRIMIDOR DE NARANJAS ELECTRICO CONILL Sucs S3 .....	407,28
ARCON CONGELADOR 1 METRO 290 l .....	397,36
INVERSION TOTAL (IVA incluido) .....	4.206,85

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

**TERCERO.-** Requerir al licitador AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- RESOLUCIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al informe de la Técnico de Administración General, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18/03/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 41.971,50 euros, IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja y que se desglosa en los siguientes lotes o acciones formativas:

LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos.

o 360h. teóricas y 80 horas prácticas. Total 440 h.

o Dirigido a 15 alumnos /as

o Tipo de licitación 20.084,40 € (exento de IVA)

LOTE N° 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

o 390 h. teóricas y 80 horas prácticas. Total 470 h.

o Dirigido a 15 alumnos /as.

o Tipo de licitación 21.887,10 € (exento de IVA).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (41.971,50 Euros). Exento de IVA.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navacarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navacarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navacarnero, así como las prácticas profesional no laborales realizadas con carácter general, en empresas que pertenezcan al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad.

La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana o tarde, pudiéndose desarrollar en fines de semana, previa autorización de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

Dichas jornadas diarias tendrán una duración mínima de 5 horas.

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente, más cuatro meses como máximo para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 21/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 07/05/2025, se adoptó el acuerdo de adjudicar el LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED] (PLICA N° 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- Oferta económica:

LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Oferta económica: 19.800 EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*• Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):*

*LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:*

*El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento "RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf" (#)*

*• Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas):*

*LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:*

*El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas: Ver documento "RELACION DETALLADA DE LAS EMPRESAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORABLES.pdf". (#)*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."*

*IV.- Con fecha de 12/05/2025, se formalizó la correspondiente aceptación del LOTE N° 1: ACCIÓN FORMATIVA ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), por D.º*

*V.- Y con fecha de 09/06/2025, se recibe solicitud de resolución del contrato por la contratista*

*Normativa aplicable*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*Primero. – Resolución del contrato por mutuo acuerdo.*

*Con fecha de 12/05/2025, se formalizó la aceptación del LOTE N° 1: ACCIÓN FORMATIVA ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE*

DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), por [REDACTED]

Y con fecha de 09/06/2025, se recibe solicitud de resolución del contrato, presentada por la contratista [REDACTED] mediante Registro de Entrada número 6216/2025, señalando expresamente lo siguiente: “Debido a que no se ha podido contar con el número mínimo de alumnos para poder iniciar la acción formativa en el tiempo estipulado, solicito la rescisión del contrato.”

A continuación, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

□ Informe técnico relativo a la propuesta de resolución del contrato emitido con fecha de 12/06/2025 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES DEL CONTRATO PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2025, el Concejal-Delegado de Formación y Empleo suscribe providencia de inicio del expediente de licitación para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024 durante el segundo semestre de 2025, de acuerdo a la Orden de 11 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024 y a la orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, indicando que se tramite el expte de contratación de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 21/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/04/2025.

El modo de presentación de ofertas se realizó de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 07/05/2025, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) (Expte. 021SER25), a favor de [REDACTED] (PLICA N.º 1), por un importe de 19.800 € (IVA Exento); así como el requerimiento para que en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La aceptación de adjudicación del contrato se realiza con fecha 12/05/2025

Formalizándose dicho acto con la notificación de lectura telemática.

QUINTO.- Se presenta ante el Ayuntamiento de Navalcarnero instancia general a nombre de [REDACTED], con número de registro 6216/2024 de 9 de junio de 2025. En el extracto se explica literalmente: “Debido a que no se ha podido contar con el número mínimo de alumnos para poder iniciar la acción formativa en el tiempo estipulado, solicito la rescisión del contrato.”

SEXTO.- El que suscribe este informe, y tras conversación mantenida con el adjudicatario del contrato, considera favorable el contenido de la solicitud y expone que la no ejecución del inicio del contrato es debida a la falta de alumnos interesados en la realización de la acción formativa al no contar con el número de alumnos necesarios para el inicio de la misma, de conformidad con el art. 10.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024, en el que se indica “el inicio de la formación a impartir estará condicionado al hecho de que la misma cuente con un mínimo de 10 alumnos. En el caso de certificados profesionales completos a impartir de forma modular, esta condición se deberá cumplir en el primer módulo del certificado profesional, debiéndose impartir completo, una vez iniciado el mismo, independientemente del número de alumnos que lo finalicen” y para un correcto desarrollo de la actividad, con el fin de cumplir con la normativa vigente que imposibilita la ejecución normal del mismo, hechos que deben permitir la resolución por mutuo acuerdo del contrato, indicando además que no ha habido ningún tipo de abono y/o pago por parte de ninguna de las partes, así como de los alumnos interesados en la acción formativa, ya que es gratuita para los mismos.*

*En virtud de todo lo anterior,*

**RESUELVO**

*Acordar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) (Expte. 021SER25), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED] por las causas descritas y sin que se aplique penalización alguna por tratarse de causas ajenas al adjudicatario, que no se corresponden con el devenir habitual de este tipo de actividades y que permiten concluir la inconveniencia del contrato por ambas partes.*

*En base a todo ello, no existirán ni se exigirán reclamaciones asociadas a la ejecución de dicho contrato.*

*Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos. (...)”*

*Providencia de inicio del expediente de resolución del contrato emitida con fecha de 23/07/2025 por el Concejal-Delegado de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(...) La celebración del contrato de docente para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024 durante el segundo semestre de 2025 y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de mayo de 2025. Con fecha 13 de mayo de 2025 se formaliza la aceptación de adjudicación de dicho contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED], para la impartición del certificado de profesionalidad ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos.*

*En virtud de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de 20 de junio, y en base al informe emitido por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, suscrito con fecha 12 de junio de 2025,*

**DISPONGO**

*Iniciase el expediente administrativo para que se proceda a la resolución de mutuo acuerdo del contrato denominado: “contrato de docente para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024 durante el segundo semestre de 2025” con número de expediente 021SER25. (...)”*

*Respecto a la resolución del contrato, la Cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala lo siguiente:*

**“XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas establecidas en los Artículos 211 y 313.1 de la LCSP, con los efectos previstos en los Artículos 212, 213 y 313.2 y 3 de la LCSP y 110 del RGLCAP, así como, igualmente, en los siguientes supuestos:*

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.*
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.*
- El incumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos, así como del deber de confidencialidad.*

- El incumplimiento de la condición esencial de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo.
- El incumplimiento de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores.
- Cualquier otra causa expresamente establecida en los Pliegos del presente procedimiento.

En su caso, las causas específicas de resolución del contrato se señalarán en el apartado 17 del ANEXO I del presente Pliego.

El procedimiento a seguir para la resolución será el establecido en el Artículo 109 del RGLCAP, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en sus Artículos 110 a 113, en todo lo que no se oponga a la LCSP.”

Por su parte, los Artículos 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:

“Artículo 211 Causas de resolución

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.”

“Artículo 212 Aplicación de las causas de resolución

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de



salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para la Administración y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado primero del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193.

7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.

8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses (\*)."

"Artículo 213 Efectos de la resolución

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.”

A la vista de lo expuesto, el Artículo 211.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público permite la resolución del contrato por el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, con las siguientes condiciones:

- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato (Artículo 212.4).

- Y que, cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (Artículo 213.1).

De conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo con fecha de 12/06/2025, las razones de interés público en la resolución del contrato radican en lo siguiente: “(...) tras conversación mantenida con el adjudicatario del contrato, considera favorable el contenido de la solicitud y expone que la no ejecución del inicio del contrato es debida a la falta de alumnos interesados en la realización de la acción formativa al no contar con el número de alumnos necesarios para el inicio de la misma, de conformidad con el art. 10.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024, en el que se indica “el inicio de la formación a impartir estará condicionado al hecho de que la misma cuente con un mínimo de 10 alumnos. En el caso de certificados profesionales completos a impartir de forma modular, esta condición se deberá cumplir en el primer módulo del certificado profesional, debiéndose impartir completo, una vez iniciado el mismo, independientemente del número de alumnos que lo finalicen” y para un correcto desarrollo de la actividad, con el fin de cumplir con la normativa vigente que imposibilita la ejecución normal del mismo, hechos que deben permitir la resolución por mutuo acuerdo del contrato, indicando además que no ha habido ningún tipo de abono y/o pago por parte de ninguna de las partes, así como de los alumnos interesados en la acción formativa, ya que es gratuita para los mismos.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Informe Técnico, no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, al señalar lo siguiente: “RESUELVO Acordar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) (Expte. 021SER25), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED] por las causas descritas y sin que se aplique penalización alguna por tratarse de causas ajenas al adjudicatario, que no se corresponden con el



*devenir habitual de este tipo de actividades y que permiten concluir la inconveniencia del contrato por ambas partes.”*

*Por último, también de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de 12/06/2025, se han fijado los siguientes términos para la resolución del contrato por mutuo acuerdo: “no existirán ni se exigirán reclamaciones asociadas a la ejecución de dicho contrato”. Indicando además que “no ha habido ningún tipo de abono y/o pago por parte de ninguna de las partes, así como de los alumnos interesados en la acción formativa, ya que es gratuita para los mismos”.*

*Segundo. – Procedimiento de resolución.*

*En cuanto al procedimiento de resolución del contrato, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:*

*Artículo 109 Procedimiento para la resolución de los contratos:*

*“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”*

*En el presente procedimiento, se considera efectuado el trámite de audiencia del contratista, al haberse iniciado el procedimiento de resolución del contrato a instancia de la contratista, mediante solicitud de fecha de 09/06/2025 y Registro de Entrada número 6216/2025, y habiendo manifestado en su solicitud de resolución lo siguiente: “Debido a que no se ha podido contar con el número mínimo de alumnos para poder iniciar la acción formativa en el tiempo estipulado, solicito la rescisión del contrato.”*

*Así mismo, en el ámbito de la administración local, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala lo siguiente:*

*“1. El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.*

*2. Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.*

*3. Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquella exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad autónoma, si existiere, o, en su defecto, del Consejo de Estado.”*

*El órgano de contratación, competente para declarar la resolución del contrato, es la Junta de Gobierno Local.*

*Y en cuanto al plazo para resolver el procedimiento, el Artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, en los procedimientos iniciados de oficio; y*

en los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

(\*) A este respecto, hay que tener en cuenta que lo dispuesto en el Artículo 212.8 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los expedientes de resolución de contratos deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses, no se aplica por no ser conforme con el orden constitucional de competencias, de conformidad con la STC 68/2021, de 18 de marzo.

Tercero. – Efectos de la resolución.

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato, el Artículo 213.1 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que, cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de 12/06/2025, se han fijado los siguientes términos para la resolución del contrato por mutuo acuerdo: “no existirán ni se exigirán reclamaciones asociadas a la ejecución de dicho contrato.” Indicando además que “no ha habido ningún tipo de abono y/o pago por parte de ninguna de las partes, así como de los alumnos interesados en la acción formativa, ya que es gratuita para los mismos”.

Por último, el Artículo 213.5 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

El presente contrato se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. De conformidad con el apartado f del mencionado Artículo 159.6, en este tipo de procedimiento, no se requiere la constitución de garantía definitiva. En el mismo sentido, se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala lo siguiente en el apartado 14 de su Anexo I:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

• Garantía definitiva: No procede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.6.f de la LCSP.”

En consecuencia, en el presente procedimiento de resolución del contrato, no procede la incautación, devolución o cancelación de garantía, al no haberse requerido su constitución en el seno del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. – Conclusiones.

A la vista de lo expuesto, procede elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta para la resolución por mutuo acuerdo del LOTE N° 1: ACCIÓN FORMATIVA ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), contenido en el seno del expediente 021SER25, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211.1.c, 212.1 y 4 y 213.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los términos pactados para la resolución del contrato son los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de 12/06/2025: “no existirán ni se exigirán reclamaciones asociadas a la ejecución de dicho contrato.” Indicando además que “no ha habido ningún tipo de abono y/o pago por parte de ninguna de las partes, así como de los alumnos interesados en la acción formativa, ya que es gratuita para los mismos”.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considera efectuado el trámite de audiencia del contratista, al haberse iniciado el procedimiento de resolución del contrato a instancia de la contratista, mediante solicitud de fecha de 09/06/2025 y Registro de Entrada número 6216/2025, y habiendo manifestado en su solicitud de



resolución que “debido a que no se ha podido contar con el número mínimo de alumnos para poder iniciar la acción formativa en el tiempo estipulado, solicito la rescisión del contrato.”

Asimismo, no procede dar audiencia a avalista o asegurador, puesto que no se propone la incautación de la garantía, ni procede su devolución o cancelación, al no haberse requerido constitución de garantía definitiva en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 159.6.f y 213.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para resolver el procedimiento es de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud del contratista tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento...” [sic]

Visto asimismo, el informe nº 1139/2025, de 31 de julio, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del del LOTE N° 1: ACCIÓN FORMATIVA ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 12/05/2025 por [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211.1.c, 212.1 y 4 y 213.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Los términos para la resolución del contrato de mutuo acuerdo son los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de 12/06/2025, obrante en el expediente: “no existirán ni se exigirán reclamaciones asociadas a la ejecución de dicho contrato.” Indicando además que “no ha habido ningún tipo de abono y/o pago por parte de ninguna de las partes, así como de los alumnos interesados en la acción formativa, ya que es gratuita para los mismos”.

Asimismo, no procede incautación, devolución o cancelación de garantía definitiva, al no haberse requerido su constitución en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 159.6.f y 213.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED], para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

6°.- DEJAR CONSTANCIA DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA ADJUDICADOS COMO CONSECUENCIA DEL ATAQUE INFORMÁTICO (ransomware).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tegnologías, en relación al informe nº 084/2025, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Como consecuencia del ataque informático (ransomware) sufrido el 27-02-2024, se han tramitado diferentes expedientes de contratación, los cuales se tramitaron por emergencia.

La relación de expedientes es la siguiente:

Nº expte	Descripción	Fecha aprobación expte	Importe adjudicación (IVA incl.)	Fecha anuncio adjudicación	Fecha anuncio formalización
----------	-------------	------------------------	----------------------------------	----------------------------	-----------------------------

11799/2024	CONTRATACION DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CIBERSEGURIDAD (CSIRT)	21-03-2025	37.509,95 €	21-03-2025	21-03-2025
11806/2024	CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE SERVIDORES CLOUD(VIRTUAL DATA CENTER).	24-01-2025	97.988,28 €	26-02-2025	19-03-2025
11801/2024	CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE EDR (ENDPOINT DETECTION RESOURCE)	24-01-2025	22.544,99 €	26-02-2025	19-03-2025
11804/2024	CONTRATO DE MANO DE OBRA CUALIFICADA MICROINFORMATICA	21-03-2025	7.792,55 €	21-03-2025	21-03-2025
11805/2024	CONTRATO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN LAN, RED LOCAL Y OTRAS DERIVADAS DEL CIBERATAQUE	21-03-2025	4.180,86 €	21-03-2025	21-03-2025

Todos los expedientes indicados tienen en común que por error, no se ha hecho referencia expresa a la fuente de financiación, formando parte todos ellos del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Navalcarnero correspondiente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y financiado por la Unión Europea, Next-GenerationEU- (subproyecto: C11.I03.P01.S333).

Lo que se pone en conocimiento, a efectos de efectuar las subsanaciones que correspondan en los expedientes que se indican” [sic]

Visto asimismo el informe técnico, emitido por el técnico informático, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar constancia que todos los contratos de emergencia tramitados y adjudicados en los expedientes 11799/2024, 11801/2024, 11804/2024, 11805/2024 y 11806/2024, tienen como fuente de financiación los fondos europeos mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, dentro del subproyecto C11.I03.P01.S333, en la línea de inversión L4 – Infraestructuras Digitales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, al Departamento de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **FACTURAS.**

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 60/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y a la vista de la relación adjunta REF: 060/2025.JGL, cuyo importe asciende a 4.543,59 euros, correspondiente a la ejecución de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el reconocimiento de obligación derivado de la aprobación del Modificado nº 1 del contrato según el siguiente detalle:

CONTRATO: “Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L**

Incremento de precio aprobación modificado 1 por importe de 4.543,59 euros correspondiente a 3 meses desde el mes de abril a junio de 2025.

**8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 62/2025.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 062/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U**

Fra. F07000R-38606 15/06/2025 por importe de 135,96 euros

CONTRATO “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **A.J.J. STORES, S.A**

Fra. FVA 1012507625 15/06/2025 por importe de 1.211,19 euros

Fra. ABO-AVA 1012500412 31/05/2025 por importe de 3,46 euros

CONTRATO “Servicio para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1: Acción formativa SSSC0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”

- [REDACTED]

Fra. Emit-9 17/07/2025 por importe de 2.400,00 euros

CONTRATO “Servicio para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

- [REDACTED]

Fra. Emit-20250031 26/06/2025 por importe de 2.040,00 euros

CONTRATO “Suministro de hormigón asociado al proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio de Navalcarnero 2024-2025”

- **HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L**

Fra. HJLH2025-00182 30/06/2025 por importe de 1.248,21 euros

CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L**

Fra. DYN2025 224 20/06/2025 por importe de 605,00 euros mayo 2025

CONTRATO: “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.**

*Fra. 1 000075 30/06/2025 por importe de 486,06 euros auditoría sala despacho archivos y servicios sociales*

*Fra. 1 000076 30/06/2025 por importe de 4.380,20 euros mantenimiento correctivo sala baja ayuntamiento*

*Fra. 1 000072 30/04/2025 por importe de 3.317,42 euros abril 2025*

*Fra. 1 000073 30/05/2025 por importe de 3.317,42 euros mayo 2025*

*Fra. 1 000074 30/06/2025 por importe de 3.317,42 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"*

*• MANANTIAL DE IDEAS, S.L*

*Fra. 25001840 15/07/2025 por importe de 59,91 euros*

*Fra. 25001841 15/07/2025 por importe de 59,05 euros*

*CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"*

*• [REDACTED]*

*Fra. 2025 60 30/06/2025 por importe de 3.761,01 euros junio 2025*

*Fra. 2025 61 30/06/2025 por importe de 1.253,67 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*• LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A*

*Fra. A2504119 30/06/2025 por importe de 82.033,05 euros junio 2025*

*CONTRATO "Ejecución de obras de la fase III de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero"*

*• UTE NAVALCARNERO FASE III*

*Fra. 25006 08/07/2025 por importe de 58.216,48 euros Certificación N°7*

*CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*• SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L*

*Fra. 25/5/504617 30/06/2025 por importe de 14.684,54 euros*

*CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*• OTIS MOBILITY, S.A.*

*Fra. 1 IN91977M 31/01/2025 por importe de 884,27 euros enero 2025*

*Fra. 1 IP20788M 28/02/2025 por importe de 884,27 euros febrero 2025*

*Fra. 1 IP52318M 31/03/2025 por importe de 884,27 euros marzo 2025*

*Fra. 1 IQ55219M 30/04/2025 por importe de 884,27 euros abril 2025*

*Fra. 1 IQ84482M 31/05/2025 por importe de 884,27 euros mayo 2025*

*Fra. 1 IR16175M 30/06/2025 por importe de 884,27 euros junio 2025*

*CONTRATO "Suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*• VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A*

*Fra. 251118072478 30/06/2025 por importe de 201,65 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicios de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero"*

*• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.*

*Fra. JCM 54125 02/07/2025 por importe de 2.559,15 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"*

*• [REDACTED]*

*Fra. A 25 01/05/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros mayo 2025*

*CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*• GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L*

*Fra. 746 22/05/2025 por importe de 2.739,20 euros abril, mayo y junio 2025*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*CONTRATO “Creación de zonas de paso sin finalidad estructural en distintos arroyos del término municipal de Navalcarnero”*

• *ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.*

*Fra. 1-86 02/07/2025 por importe de 75.923,08 euros*

*CONTRATO “Servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero”*

• *CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L*

*Fra. CS00208-2025 01/07/2025 por importe de 10.848,59 euros junio 2025*

*CONTRATO “Servicio de socorristas y ats-due para la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga en Navalcarnero”*

• *CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L*

*Fra. CS00209-2025 01/07/2025 por importe de 16.076,29 euros junio 2025*

*CONTRATO “Prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga en Navalcarnero”*

• *CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L*

*Fra. CS00210-2025 01/07/2025 por importe de 10.680,65 euros junio 2025*

*CONTRATO “Suministro material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

• *EUROTEX TCH, S.A*

*Fra. 900 0222139 30/06/2025 por importe de 1.393,92 euros*

*CONTRATO “Servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym 2025 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero”*

• *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.*

*Fra. JCM 59725 23/07/2025 por importe de 8.102,51 euros junio 2025*

**9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 63/2025.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 063/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 169.030,05 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO: “Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día”*

• *GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L*

*Fra. 25 646 02/06/2025 por importe de 132.076,04 euros residencia Virgen de la Concepción mayo 2025*

*Fra. 25 647 02/06/2025 por importe de 36.954,01 euros centro de día Mariana de Austria mayo 2025*

**10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 65/2025.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 065/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

CONTRATO "Servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.**

Fra. 2025 14 06/05/2025 por importe de 22.711,22 euros recaudación ejecutiva abril 2025

Fra. 2025 16 06/06/2025 por importe de 54.893,84 euros recaudación ejecutiva mayo 2025

Fra. 2025 18 08/07/2025 por importe de 14.200,31 euros recaudación voluntaria junio 2025

Fra. 2025 19 08/07/2025 por importe de 26.826,48 euros recaudación ejecutiva junio 2025

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

11º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (70/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 70/25, de fecha 8 de julio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 30 de mayo de 2025, a las 23:50 horas, en el [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

"Mientras se realiza patrulla población se observa a dos jóvenes doblando un árbol hasta que los parten."



-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 9 de Junio de 2025 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED], e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 116. f) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

- Consta en notificación mediante correo certificado en el domicilio de [REDACTED], a fecha 23 de junio de 2025.

-No existen alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 116. F) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, dispone literalmente:

"Aclara, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavos puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir a los mismos"



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Resaltar a su vez que el artículo 124.2.h de la referida ordenanza tipifica como infracción grave. El artículo 125 de la misma Ordenanza establece para las infracciones graves, multas de 60,10 a 150 €.*

**MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 61 euros como responsable de la vulneración del artículo 116.f) de la General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 124.2. h) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 125, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo. ■

**12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (72/25).**

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 72/25, de fecha 9 de julio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,*

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

*El día 31 de mayo de 2025, a las 16:53 hora, en la [REDACTED] (de) N.º [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Se requiere presencia policial por parte de personas vecinas manifestando que hay una fiesta con muchísimo ruidos, música y jaleo.*

*Personados los dos indicativos en el domicilio arriba descrito y se comprueba que los ruidos y la fiesta son positivos, por lo que se le informa a la persona que sale a abrir la puerta que están alternando la convivencia vecinal con las molestias, manifiesta que van apagar la música, como es reincidente por los mismos hechos se le va a proponer para denuncia”*

*- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.*

*-Con fecha 9 de Junio de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.*

*-Consta en el expediente notificación mediante correo certificad en el domicilio de [REDACTED] a fecha 18 de junio de 2025*

*-No existen alegaciones.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:*

*“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”*

*“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.*

*La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”*

*A su vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.*

*El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.*

**MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar ██████, imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

**SEGUNDO.-** Notificar a ██████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*